



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9330

AUTORIA: DENIS KISIEL - SOLEDAD PEREZ
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. -

VISTO:

La necesidad de implementar un Programa de Capacitación Permanente, dirigida a personal, y agentes de tránsito, que desarrollen sus funciones en la vía pública, para garantizar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida en Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco según La Ley Nacional Nº 24.314 en su Artículo Nº 20 y la Ley Nacional Nº 26.378 la cual tiene por objetivo garantizar y promover los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su participación plena en la sociedad y eliminando la discriminación, y;

CONSIDERANDO:

Que el personal de tránsito debe capacitarse en inclusión, para garantizar el acceso y respeto a los derechos de grupos vulnerables como personas con discapacidad, adultos mayores y personas con otros déficits de movilidad, promoviendo el transito seguro y equitativo, y formando una cultura de respeto y responsabilidad colectiva en el espacio vial;

Que la Ley 26.378 es una ley argentina que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, adoptados por las Naciones Unidas. Esta convención establece los derechos y obligaciones de los Estados para garantizar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la sociedad, incluyendo sus derechos a la no discriminación, la accesibilidad, la educación, el trabajo, la salud y la participación política;

Que la capacitación favorece al personal de tránsito, incluyendo a todo personal que cumplen sus funciones en la vía pública de esta ciudad, comprenda y aplique correctamente las adaptaciones para personas con discapacidad, por ejemplo, (rampas, ascensores) y pueda dar un trato adecuado a otros grupos;

Que las normas aplicables a personas con discapacidad se establecen en la Ley Nacional Nº 24.449 en el Título VI, Capítulo I, Artículo 38 Peatones y Discapacitados;

Que capacitar al personal crea conciencia sobre la importancia de la diversidad y fomenta un sentido de responsabilidad colectiva, donde todos los usuarios son tratados con dignidad y respeto;

Que un personal capacitado ofrece un mejor servicio, entendiendo las necesidades y particularidades de cada persona, lo que contribuye a una experiencia más positiva para todos;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2025, según consta en el Acta Nº 1808, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 5 del Legajo Nº 212/2025, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9330

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **CREAR e IMPLEMENTAR** el PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN PERMANENTE, dirigido a agentes e inspectores de tránsito, en temáticas de DISCAPACIDAD e INCLUSIÓN, en el ámbito de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 2º: Son **OBJETIVOS** del programan:

- a. Desarrollar una capacitación integral y práctica en toda el área de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Subsecretaría de Inspección General y Control Público.
- b. Garantizar el acceso igualitario a la vía pública.
- c. Promover la inclusión de personas con discapacidad desarrollando habilidades de comunicación para interactuar con ellas, y asegurar el cumplimiento de normativas de accesibilidad.
- d. Fomentar un trato digno y respetuoso.

ARTÍCULO 3º: METODOLOGIA DE APLICACIÓN

El programa se desarrollará bajo los siguientes ítems temáticos:

1. Terminología de discapacidad, saludos, presentación y formas de cortesía.
2. Asistencia a personas con discapacidad.
3. Concientización sobre diversidad funcional, información sobre las diferentes discapacidades y como estas pueden afectar la movilidad y la percepción del entorno.
4. Prioridad de paso en intersecciones a personas con discapacidad.
5. Concientización sobre el uso adecuado de rampas y estacionamientos, la importancia de no obstruir los espacios designados para personas con discapacidad.
6. Simulacros y ejercicios prácticos, para fomentar el conocimiento de las necesidades de una persona con movilidad reducida y/o discapacidad.
7. Exposición de material audiovisual, para mejorar la comprensión y retención del conocimiento al estimular simultáneamente múltiples sentidos.
8. Evaluación Continua, se llevará a cabo evaluaciones periódicas al personal capacitado, asegurando así que los conocimientos adquiridos se apliquen a la práctica.

ARTÍCULO 4º: **DESIGNAR** autoridad de aplicación de esta ordenanza a la secretaría de Desarrollo Humano y Deportes, a través de la Oficina de Discapacidad. -

ARTÍCULO 5º: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. -

ARTÍCULO 6º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025..

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.LEONARDO ARRUDI
VICE.PTE.1RO. CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

